



PERU

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 39723-2016

Resolución Directoral

N° 2446 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaraz 1 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 39723 de fecha 21 de Marzo del 2016, presentado por don Cesar Alberto Pareja Chávez, identificado con DNI N° 07799468, Gerente General de la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A., identificada con RUC N° 20383731705, con domicilio en el Jr. Polo N° 401 Oficina 201, en el Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicita la Acreditación de la Disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tubular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: a) **Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 82°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica. Numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 39723-2016

Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que mediante escritos de fechas 12 y 17 de Agosto del 2016, el administrado remite información complementaria del estudio hidrológico y otros alcances técnicos respectivos;

Que, mediante carta N° 053-2016-ANA-AAA.CF/SDCPRH, de fecha 21 de Setiembre del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, comunica al administrado que en cumplimiento del artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, debe proceder a la publicación del resumen de la solicitud por dos (02) veces con un intervalo de tres (03) días en el diario oficial y otro diario de amplia circulación en el ámbito del proyecto, complementariamente debe colocar el aviso en lugares visibles de los locales de la Junta de Usuarios, Municipalidad Distrital y la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;



Que, mediante escrito de fecha 13 de Octubre del 2016, el administrado remite las publicaciones del aviso oficial realizado en el diario oficial El Peruano y en el diario el Nuevo Sol; además cumple con remitir las constancias de los avisos colocados en los locales de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Lurín-Chilca, Municipalidad Distrital de Chilca, Autoridad Local de Agua Chillón Rímac Lurín y la oficina de enlace de la Autoridad Local de Agua Chillón Rímac Lurín;



Que, mediante oficio múltiple N° 048-2016-JUSDRLCH, de fecha 21 de Octubre del 2016, don Cesáreo Villazana Surichaqui, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín-Chilca presenta oposición contra el trámite del expediente administrativo de CUT N° 39723-2016 sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea; argumentando que: La disponibilidad de los recursos hídricos subterráneos de los pozos de la cuenca del rio Lurín, después de la construcción de los pozos del programa "Agua para Todos" y los pozos construidos por "SEDAPAL", el volumen de las aguas ha disminuido, siendo el caso que después de cada bombeo, la recuperación es muy lenta para alcanzar nuevamente su nivel inicial; que si otorgan otros permisos de perforación de pozos, estos perjudicarían toda la cuenca de Lurín, además perjudican las filtraciones existentes del puquio Pacayal, por ende las Comisiones de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Cóndor Huaca y Tambo Inga, así como el pozo de agua potable del CPR San Juan-Puente Manchay que solo puede bombear media hora;



Que, mediante oficio N° 065-2016-ANA-AAA.CF, de fecha 21 de Octubre del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, corre traslado de la oposición presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín-Chilca, para que el administrado exprese lo conveniente a su derecho; otorgándole un plazo de diez (10)



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 39723-2016

días hábiles a partir de la recepción de la presente; de no ser así y transcurrido el plazo indicado se procederá a resolver con la documentación que se encuentre en el expediente;

Que, mediante escrito de fecha 31 de Octubre del 2016, el administrado cumple con absolver el traslado de la oposición planteada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín-Chilca, en los siguientes términos: Sobre la afectación de la cuenca del río Lurín, señala que el pozo tubular del proyecto inmobiliario Urbanización Las Brisas de Chilca se encontrará hidrográficamente ubicado en el extremo oeste de la cuenca del río Chilca, a 500 m. de la línea de playa respectiva y no en la cuenca del río Lurín, conforme al informe técnico elaborado por O & L Consultores Ingeniería y Gestión S.A.C.; el agua a captar en el pozo proyectado es la correspondiente a la intrusión marina, es decir no se captará del acuífero Chilca (agua dulce) mucho menos por ubicación y distancia del acuífero Lurín, no existiendo afectación a los volúmenes de agua, por lo que carece de sustento técnico y legal el argumento de la Junta. Se plantea la perforación de un pozo que utilizará el agua salobre (intrusión marina) y no compromete el agua dulce del acuífero Chilca, mucho menos el acuífero Lurín. Respecto del agua salobre, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, mediante Resolución N° 614-2015/ANA-TNRCH, recaída en el exp. N° 153-2014 señala: "Por esta razón, este Tribunal considera que en el presente caso, es procedente el otorgamiento de una licencia de uso de agua subterránea en la zona costera de Paracas, pese a que se encuentra dentro de la zona de veda, debido a que se trata de la extracción de agua salobre que no afectan las aguas dulces del acuífero de Pampas de Lanchas";

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2016-ANA-AAA.C-F/SDCPRH/CJPV, de fecha 24 de Noviembre del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, indica que revisado el estudio presentado y con la información que cuenta la Dirección de Conservación de Recursos Hídricos de la ANA, se concluye que el agua subterránea de la zona de estudio presenta pésimas condiciones hidrogeológicas, principalmente relacionado a la calidad del agua (salinas) razón por la cual la explotación de agua subterránea para el proyecto sería proveniente de la intrusión marina y no del acuífero mineralizado del Valle de Chilca, razón por lo cual opina que se debe aprobar el estudio de Aprovechamiento Hídrico denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular para el Proyecto Inmobiliario Urbanización Las Brisas de Chilca" a favor de la empresa LA VENTUROSA S.A, donde se plantea una demanda de 20 l/s, con un volumen referencial de 324,981.4 m³/año, debiéndose otorgar un plazo de vigencia de 2 años; además se debe desestimar la oposición planteada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín - Chilca, por carecer de sustento técnico; asimismo se debe indicar que la aprobación no autoriza la ejecución de obras de perforación de pozo. Recomendar que el administrado solicite la Autorización de Ejecución de obras para el alumbramiento de agua subterránea de conformidad al Procedimiento Administrativo N° 15 - TUPA - ANA, presentando el Anexo N° 13 Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 39723-2016

Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, analizado el expediente administrativo signado con CUT N° 39723-2016, mediante el cual don Cesar Alberto Pareja Chávez, Gerente General de la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A., solicita Acreditación de la Disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tubular (Acreditación de la Disponibilidad Hídrica). **Respecto a la oposición planteada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín-Chilca, teniendo en cuenta que se trata de la extracción de aguas salobres que provienen de la intrusión marina y por lo tanto no afectan las aguas dulces del acuífero del Valle Chilca, el cual fue declarado en veda por Resolución Suprema N° 003-69-FO/AG (20/02/1969), ratificada mediante R.J. N° 327-2009-ANA (15/06/2009) y R.J. N° 201-2010-ANA (22/03/2010), en tal sentido la oposición carece de sustento técnico y legal, motivación suficiente para desestimar dicha oposición.** Evaluado los requisitos presentados por el administrado se determina que está acreditada su identidad y la representación de la persona jurídica, mediante la copia del DNI y la copia de la Vigencia de Poder en la Partida N° 11004453 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades; presenta el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular, para el proyecto Inmobiliario Urbanización Las Brisas de Chilca, elaborado por el Ing. Agrícola – Walter Obando Licera - con Reg. CIP N° 033989, de O & L Consultores Ingeniería y Gestión S.A.C; acompaña los pagos por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo; cumple con realizar la publicación del resumen de la solicitud en el diario oficial El Peruano y en el diario El Nuevo Sol, además cumple con exhibir el aviso oficial en los locales de la Municipalidad Distrital de Chilca, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín – Chilca, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, entre otros documentos, y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 23 de Junio del 2016, se verificó el punto proyectado para la perforación del pozo, el mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS84: 309 936 m. E – 8 613 953 m. dentro del terreno de propiedad de la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A.; evidenciándose que el administrado cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como con los requisitos del procedimiento N° 13 del TUPA de la ANA; por lo tanto se debe **Aprobar el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular a favor de la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A., para el Proyecto Inmobiliario "Urbanización Las Brisas de Chilca", con una demanda de 20 l/s y un volumen referencial de 324,981.4 m³/año; se debe otorgar a la aprobación de Disponibilidad Hídrica un plazo de vigencia de dos (02) años calendario;**

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0375-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 25 de Noviembre del 2016, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 39723-2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tubular a favor de la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A., para el Proyecto Inmobiliario "Urbanización Las Brisas de Chilca", de acuerdo a las siguientes características:

DEMAMNDA TOTAL DE AGUA (m3/año)	DESAGREGADO MENSUAL - VOLUMEN DE AGUA POR MES (m3)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
324,981.40	27,601.20	24,930.10	27,601.20	26,710.80	27,601.20	26,710.80	27,601.20	27,601.20	26,710.80	27,601.20	26,710.80	27,601.20

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Aprobación de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, tenga un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, plazo que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que para la etapa de Autorización de Ejecución de Obras, el administrado deberá cumplir con todos los requisitos necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada LA VENTUROSA S.A. y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.C.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE/FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA